

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0445-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

Asunto: ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - PERMISOS
EVENTOS PÚBLICOS

Señor

Andres Alejandro Campaña Remache

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Agencia Metropolitana de Control (“AMC”).

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0016-C, mediante el cual solicité información respecto la realización de un evento público, me permito informar:

Respecto a la pregunta: **"1. ¿Qué permisos municipales se necesita para realizar un evento público? y el detalle de cada uno de los procedimientos,** informo lo siguiente:

El título VIII de los espectáculos públicos, capítulo I, establece las condiciones, definición y procedimiento que se deberá seguir para la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito. (“DMQ”)

El artículo 756 ut supra dispone que únicamente las personas naturales o jurídicas que consten en el Registro de Promotores y Organizadores que lleve la entidad responsable de cultura y que cuenten con licencia de promotor y organizador de espectáculos públicos actualizados podrán organizar espectáculos en el DMQ.

En cuanto al procedimiento para la obtención de la licencia de promotor y organizador de espectáculos públicos, la norma metropolitana dispone que el administrado presentará en el Balcón de Servicios todos los requisitos necesarios. El funcionario competente revisará la documentación entregada y verificará en el sistema el cumplimiento de requisitos.

La información se direccionará automáticamente a la entidad responsable de la cultura que efectuará el registro del promotor y organizador y emitirá la licencia correspondiente.

El administrado podrá retirar en el Balcón de Servicios de cualquier Administración

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0445-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

Zonal dicha licencia.

Ahora bien, respecto de la realización del espectáculo público y los procedimientos relacionados, el artículo 758 establece el siguiente procedimiento de autorización del espectáculo público, el cual se detalla a continuación:

Cuando se trate de espectáculos macro y mega:

1. El administrado presentará en el Balcón de Servicios todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para la realización del espectáculo público macro o mega.
2. El funcionario competente revisará la documentación entregada y verificará en el sistema el cumplimiento de requisitos. Si la documentación se encuentra completa se le entregará un turno preferencial para el ingreso al sistema de la solicitud y habilitantes.
3. La información se direccionará automáticamente a la Administración Zonal correspondiente para que emita una autorización en caso de existir uso de espacio público; a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo para que certifique el pago de tasa de recolección de basura, cuando corresponda; al Cuerpo de Bomberos para la inspección del cumplimiento de normas técnicas; a la Comisión Técnica de Aforo para la determinación del aforo permitido; y, a la entidad responsable de la cultura para que, una vez que cuente con todos los informes anteriores emita la autorización para la realización del espectáculo público y la autorización de boletaje sobre la base del informe emitido por la Comisión de Aforo.
4. El promotor u organizador recibirá por correo electrónico el agendamiento de la fecha y hora en las que podrá acercarse a la Administración Zonal competente para que reciba la autorización de la entidad responsable de la cultura para realizar el espectáculo público y para emitir el boletaje. En la misma fecha, la Administración Zonal junto con el promotor realizarán la inspección para verificar el estado de entrega del espacio público autorizado, de ser el caso. En ningún caso, el procedimiento de autorización podrá ser superior a 15 días.

Cuando se trate de espectáculos micro y meso:

1. El administrado presentará en el Balcón de Servicios todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para la realización del espectáculo público micro y meso. El funcionario competente revisará la documentación entregada y verificará en el sistema el cumplimiento de requisitos. Si la documentación se encuentra completa se le entregará un turno preferencial para el ingreso al sistema de la

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0445-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

solicitud y habilitantes.

2. La información se direccionará automáticamente al Cuerpo de Bomberos para la inspección del cumplimiento de normas técnicas y para que establezca el aforo permitido del espectáculo; y, a la Administración Zonal correspondiente para que, una vez que cuente con el informe del Cuerpo de Bomberos, emita la autorización para la realización del espectáculo público y la autorización de boletaje, así como la autorización de uso de espacio público en caso de que se haya solicitado.
3. El promotor u organizador recibirá por correo electrónico el agendamiento de la fecha y hora en las que podrá acercarse a la Administración Zonal competente para que reciba la autorización para realizar el espectáculo público y la autorización para emitir el boletaje. En la misma fecha, la Administración Zonal y el promotor realizarán la inspección para verificar el estado de entrega del espacio público autorizado, de ser el caso. En ningún caso, el procedimiento de autorización podrá ser superior a 15 días".

Respecto a la pregunta: **2. ¿Cuál es el criterio para solicitar el plan de contingencia y planos de riesgo?"**

El Reglamento de Intervención de Intendentes Generales, y Comisarios de Policía, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 69 el 25 de abril de 2019, en su artículo 47 establece que, la autorización para desarrollar los espectáculos públicos será otorgada por la Intendencia General de Policía de la jurisdicción correspondiente.

Asimismo, el artículo 49 dispone los requisitos generales para la autorización del espectáculo público, mismos que se detallan a continuación:

1. Formulario de solicitud para el evento público previsto en la página web del Ministerio del Interior.
2. Cédula de identidad en caso de personas ecuatorianas y pasaporte para personas extranjeras. Para el caso de empresas, el Registro Único de Contribuyentes
3. Contratos artísticos, de sonido y de arrendamiento del local
4. Autorización de boletaje por parte del municipio
5. Contrato de impresión de boletos, si fuera aplicable
6. Autorización de la Secretaría de Cultura o de la autoridad cantonal competente, si fuera aplicable
7. Autorización del espacio público
8. Certificación de autorización del Cuerpo de Bomberos
9. Plan de Contingencia aprobado por la autoridad competente, en concordancia con la

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0445-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

normativa legal vigente del gobierno autónomo descentralizado correspondiente y la del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Conforme se desprende de la norma citada, **el plan de contingencia y planos de riesgo** es un requisito establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 69, el cual es aprobado por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; en ese sentido, el criterio para solicitar dicho plan, para la autorización del espectáculo público, le correspondo únicamente al Ministerio del Interior.

No obstante, de lo señalado, me permito informar que artículo 760 del Código Municipal señala dispone que la dependencia municipal encargada de la seguridad y gobernabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, el promotor y organizador del espectáculo público difundirán entre los asistentes al evento las normas de seguridad, vías de circulación y rutas de evacuación, así como el código de convivencia ciudadana. Esto podrá ser informado en el momento mismo de la compra del boleto, antes y durante el desarrollo del espectáculo con los mecanismos que se consideren apropiados.

Finalmente, la AMC ratifica su compromiso para mantener el orden de la ciudad, coadyuvar a la seguridad de la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lira De La Paz Villalva Miranda
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Referencias:

- GADDMQ-DC-CRAA-2024-0016-C

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0445-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Gustavo Adolfo Chiriboga Mosquera
Director Metropolitano de Resolución
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN

Señora Magíster
Carolina Alejandra Andrade Quevedo
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Señorita
Mónica Valeria Cruz Pazmiño
Servidor Municipal 7
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carolina Antonella Espinosa Rengifo	ce	AMC-DMR	2024-05-09	
Aprobado por: Lira De La Paz Villalva Miranda	LPVM	AMC-SMC	2024-05-13	

